

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial
Radicado	Nº 25851-40-89-001-2023-00088-00
Demandante	VICTORINO ORDOÑEZ
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS JOSE MARIA AMAYA PALACIO

En la providencia del 18 de enero de 2024, específicamente en el numeral segundo, se identificó un error de digitación relacionado con el número de matrícula inmobiliaria del predio pretendido. Se constató que la matrícula correcta es el número 162-1477. Con base en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede de manera oficiosa a realizar la corrección correspondiente con el objetivo de prevenir posibles errores en el futuro y garantizar la precisión de la información consignada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la providencia calendada 18 de enero de 2024, en lo siguiente.

“**SEGUNDO:** Decretar como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria Nº **162-1477**, líbrese el correspondiente oficio”.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd60ce6d1277b0839e21c777fc696f6f8cd9553e2908b3075c0d0fe45f3fa2b0**

Documento generado en 01/02/2024 12:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>